

RESOLUCIÓN N° 1296
(11 - Sep - 2023)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de práctica laboral con auxilio económico a tiempo completo en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES- IDARTES

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010, la Resolución N° 543 del 30 de junio de 2020 modificada por la Resolución No. 031 del 29 de enero del 2021, la Resolución No. 1485 del 23 de noviembre de 2022,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 1^o, consagra que Colombia es un Estado social de derecho, democrático y participativo y, en el artículo 2^o, dentro de sus fines esenciales contempla el de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 45 de la referida norma ordena al Estado y a la sociedad garantizar la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados, que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Que es deber, de acuerdo con la Constitución y la ley, generar espacios de participación en los cuales los jóvenes puedan poner en práctica los conocimientos adquiridos en las instituciones superiores y al mismo tiempo prestar un servicio a la comunidad, con el fin de obtener la formación integral de conformidad con los cometidos estatales.

Que la implementación de las prácticas y pasantías, constituye una herramienta eficaz que permite, por una parte, el mejoramiento de la función pública encomendada a las entidades de orden público, a partir del aprovechamiento de las capacidades de los estudiantes o egresados y por otra, contribuir con la educación integral de los colombianos y las políticas sociales del Gobierno, creando espacios de participación para la juventud.

Que el numeral 4 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012 reglamentado por el decreto 1072 de 2015 establece la obligación de afiliación y pago de aportes al sistema de riesgos laborales de los estudiantes de instituciones de educación públicas o privadas que deban realizar prácticas o actividades como requisitos para culminar sus estudios o un título, así como para todas aquellas personas que se encuentran realizando prácticas ad honorem como requisito para obtener un título que involucren un riesgo ocupacional caso en el cual la filiación estará a cargo de la entidad donde se realiza la práctica.

Que el parágrafo 2 del artículo 2 del Decreto 055 del 2015, ordena a las entidades públicas y privadas afiliar y pagar los aportes correspondientes al sistema de riesgos laborales de todas aquellas personas que se encuentran realizando prácticas laborales como requisito para obtener un título.

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016 dispone que *"El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, desarrollará y reglamentará una política que incentive, fomente y coordine los programas de jóvenes talentos, orientados a que jóvenes sin experiencia puedan realizar prácticas laborales, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud, en las entidades públicas, las cuales contarán como experiencia para el acceso al servicio público (...)"*

RESOLUCIÓN N° 1296 (11 - Sep - 2023)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de práctica laboral con auxilio económico a tiempo completo en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

Que el parágrafo 1 del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, dicta que *"En caso de realizar en el sector público la práctica laboral, judicatura o relación docencia de servicio en el área de la salud, las entidades públicas podrán realizar la vinculación formativa del practicante y no será obligatorio celebrar convenios con la Institución Educativa, salvo en los casos en que la Institución Educativa lo solicite en el marco de la autonomía universitaria."*

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, se refiere a la vinculación formativa en las entidades estatales regidas por el derecho público las cuales se realizarán a través de acto administrativo.

Que el inciso 2 del artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, consagra que *"por tratarse de una actividad formativa, la práctica laboral no constituye relación de trabajo"*.

Que la Ley 2043 del 27 de julio del 2020 *"Por medio de la cual se reconocen las prácticas laborales como experiencia profesional y/o relacionada y se dictan otras disposiciones"* se dispuso entre otros aspectos lo señalado en su artículo 3°: (...) *"entiéndase como práctica laboral todas aquellas actividades formativas desarrolladas por un estudiante de cualquier programa de pregrado en las modalidades de formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el cual aplica y desarrolla actitudes, habilidades y competencias necesarias para desempeñarse en el entorno laboral sobre los asuntos relacionados con el programa académico o plan de estudios que cursa y que sirve como opción para culminar el proceso educativo y obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral."* (...).

Que el Parágrafo 1° del artículo 3° de la Ley 2043 del 27 de julio de 2020 dispone: (...) *"Se considerarán como prácticas laborales para efectos de la presente ley las siguientes:*

1. *Práctica laboral en estricto sentido.*
2. *Contratos de aprendizaje.*
3. *Judicatura.*
4. *Relación docencia de servicio del sector salud.*
5. *Pasantía.*
6. *Las demás que reúnan las características contempladas en el inciso primero del presente artículo."* (...)

Que el Idartes expidió la Resolución No. 327 del 20 de mayo de 2021 *"Por la cual se implementan las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem y contratos de aprendizaje en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y se deroga la Resolución No. 290 del 2011"*.

Que en la página web del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES se publicó la convocatoria que invita a los estudiantes de últimos semestres de las Universidades de Bogotá a realizar sus pasantías no remuneradas y/o prácticas laborales no remuneradas y prácticas laborales remuneradas, indicándose allí los requisitos que deben cumplir los estudiantes interesados.

Que la entidad ha definido una posibilidad en materia de práctica laboral con auxilio económico a tiempo completo, en la Subdirección Administrativa y Financiera – Área de Gestión Documental con las siguientes actividades principales:

1. Recibir la inducción de manera virtual y/o presencial, para el adecuado desempeño de las actividades.

RESOLUCIÓN N° 1296
(11 - Sep - 2023)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de práctica laboral con auxilio económico a tiempo completo en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la práctica laboral con auxilio económico a tiempo completo, siguiendo los protocolos y mecanismos de acceso conservación y privacidad de la información establecidos en los manuales de gestión y seguridad la información y demás documentos acordes que se implementen en la entidad.
3. Responder por los documentos físicos magnéticos y electrónicos que les sean entregados o que elaboren en el desarrollo de la práctica laboral con auxilio económico a tiempo completo.
4. Entregar al tutor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones y actividades en el desarrollo de la práctica laboral con auxilio económico a tiempo completo, rotulados y almacenados de acuerdo a los procedimientos internos definidos por la entidad.
5. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades presenciales, así como manejar adecuadamente los materiales residuos sólidos y desechos que se manipulen en el desarrollo de las actividades derivadas de la práctica laboral con auxilio económico a tiempo completo de conformidad con las normas que regulen la materia. En todo caso se deben atender los lineamientos del PIGA institucionalizado en la entidad.
6. Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad adoptado por la entidad, así como a todas las normas que materia de ética y valores expida el Instituto Distrital de Las Artes -Idartes.
7. Conocer y dar cumplimiento a los procesos y procedimientos y o diligenciamiento de formatos establecidos en el mapa de procesos de la entidad que apliquen o que se requiera en el desarrollo de la práctica laboral remunerada.
8. Cumplir con las normas y protocolos de bioseguridad dispuestas por el gobierno Nacional Distrital y reglamentos, así como los protocolos particulares de la entidad y demás situación de este orden que se llegaren a presentar, mientras estas medidas persistan.
9. Informar de manera inmediata al tutor cuando se presenten inconvenientes de salud o algún tipo de emergencia, y presentar los soportes correspondientes.
10. Participar en las capacitaciones o socializaciones de manera virtual o presencial citadas por la dependencia.
11. Procurar el cuidado integral de su salud en el desarrollo de las prácticas laborales.
12. Presentar los informes de manera virtual y/o presencial, que sean solicitados por el tutor.

Que de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que el estudiante **JOHAN STEVEN ROMERO GUEVARA** identificado con cedula de ciudadanía N°**1000856294**, se postuló a la convocatoria publicada a través de la página web del IDARTES, cumpliendo con los requisitos exigidos y en consecuencia fue seleccionado para realizar la práctica laboral con auxilio económico a tiempo completo en el Instituto.

RESOLUCIÓN N° 1296
(11 - Sep - 2023)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de práctica laboral con auxilio económico a tiempo completo en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

Que el estudiante antes mencionado se encuentra matriculado en el programa académico Archivística y Gestión de la Información Digital (PAGID) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, según consta en la solicitud de vinculación formativa emitida por la Institución Educativa.

Que los soportes y documentos que hacen parte integral del presente Acto Administrativo se encuentran incluidos en el expediente 202340001618800024E, el cual pertenece a la TRD denominada; 16-HISTORIALES / 188-HISTORIAL DE PRÁCTICAS Y PASANTÍAS FORMATIVAS, dentro del sistema de gestión documental Orfeo de la Entidad.

Que la práctica laboral con auxilio económico a tiempo completo se realizará de manera presencial, la cual tendrá una duración prevista hasta el **30 de diciembre de 2023**.

Que teniendo en cuenta que el estudiante es responsable de la afiliación al Sistema de Seguridad Social y una vez revisados los documentos que integran la solicitud para la vinculación formativa se evidencia que la certificación aportada por **JOHAN STEVEN ROMERO GUEVARA**, indica que el estado de afiliación es **ACTIVO** en la base de datos de la entidad promotora de salud **COMPENSAR SALUD EPS.**, en condición de **BENEFICIARIO** la información fue verificada a través del link: <https://www.adres.gov.co/consulte-su-eps>, y el documento hace parte integral del presente.

Que el Instituto Distrital de las Artes- Idartes, tendrá a cargo la afiliación y cotización al Subsistema General de Riesgos Laborales del estudiante, para lo cual se agenció lo pertinente en lo que se refiere a disponibilidad presupuestal y el trámite respectivo ante el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo- Subdirección Administrativa-Financiera.

Que para efectos de soportar la afiliación y cotización al subsistema general de riesgos laborales se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal, el cual se describe a continuación:

N° DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
3408	02301160556000007902	Consolidación integral de la gestión administrativa y modernización institucional en Bogotá	O 231020200501 Aportes generales al sistema de riesgos laborales públicos	1-100-F001 VA-Recursos distrito	\$250.000

Que el auxilio de la práctica mensual es equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), el cual en ningún caso constituye salario y que corresponde al valor total de **CUATRO MILLONES SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 4.060.000)**, los cuales serán cancelados en **TRES (3) pagos mensuales de UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.160.000)** y **UNO (1) por un valor de QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$580.000)**.

Que el auxilio antes mencionado se encuentra soportado con el certificado de disponibilidad presupuestal que se describe a continuación:

N° DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
1765	02110103190	Apoyo de sostenimiento prácticas laborales	N/A	1-100-F001 VA-Recursos	\$18.000.000

RESOLUCIÓN N° 1296
(11 - Sep - 2023)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de práctica laboral con auxilio económico a tiempo completo en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

				distrito	
--	--	--	--	----------	--

Que, en virtud de lo anterior las prácticas laborales con auxilio económico no tienen características salariales, pues la misma no genera vínculo laboral, como tampoco consecuencias prestacionales, toda vez que la suma de dinero pactada corresponde al subsidio para alimentación y transporte los cuales no constituyen salario.

Que el Instituto Distrital de las Artes- Idartes, Designará como tutor (a) de la práctica laboral con auxilio económico a tiempo completo a El/ La subdirector(a) Administrativa y Financiera, y/o a quien este designe.

Que el / la subdirector (a) Administrativa y Financiera, será responsable de certificar el tiempo que el estudiante realice como práctica laboral con auxilio económico a tiempo completo.

Que el lugar de ejecución para el desarrollo de las actividades de manera presencial para la práctica laboral con auxilio económico a tiempo completo será la Ciudad de Bogotá D.C, atendiendo la normativa, protocolos y medidas de seguridad que hayan sido impartidas por el Gobierno Nacional y/o Distrital.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Vincular formativamente al estudiante quien realizara la práctica laboral con auxilio económico a tiempo completo a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Distrital de las Artes – Idartes - Área de Gestión Documental, de conformidad con lo previsto en la parte motiva de la presente Resolución:

N°	NOMBRE	N° CC	TIPO DE VINCULACION FORMATIVA
1	JOHAN STEVEN ROMERO GUEVARA	1000856294	Práctica laboral con auxilio económico a tiempo completo

ARTICULO SEGUNDO: La afiliación y cotización al Subsistema General de Riesgos Laborales del estudiante estará a cargo del Instituto Distrital de las Artes- Idartes y se encuentra amparado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

N° DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
3408	023011605560000007902	Consolidación integral de la gestión administrativa y modernización institucional en Bogotá	O 231020200501 Aportes generales al sistema de riesgos laborales públicos	1-100-F001 VA-Recursos distrito	\$250.000

ARTICULO TERCERO: El auxilio de la práctica laboral con auxilio económico a tiempo completo, el cual en ningún caso constituye salario, corresponde al valor total de **CUATRO MILLONES SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 4.060.000)**, los cuales serán cancelados en **TRES (3) pagos mensuales de UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.160.000)** y **UNO (1) por un valor de QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$580.000)**; valor que se encuentra soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación:

RESOLUCIÓN N° 1296
(11 - Sep - 2023)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de práctica laboral con auxilio económico a tiempo completo en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

N° DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
1765	02110103190	Apoyo de sostenimiento prácticas laborales	N/A	1-100-F001 VA-Recursos distrito	\$18.000.000

ARTICULO CUARTO: Designar como tutor (a) de la práctica laboral con auxilio económico a tiempo completo a, el / la Subdirector (a) Administrativa y Financiera del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, y/o a quien este designe, quien deberá cumplir con todas las obligaciones que le correspondan.

ARTÍCULO QUINTO: La duración de la práctica laboral con auxilio económico a tiempo completo y de la vinculación formativa, tendrá como fecha de finalización el día **30 de diciembre del 2023**.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar el presente Acto Administrativo a la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** con NIT 899.999.230.7, representada para el presente acto por **GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMÚDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 79.571.941, en calidad de Rector en propiedad mediante la Resolución N° 031 de diciembre 01 de 2021, quien actúa en nombre y representación de la Institución Educativa.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar el presente Acto Administrativo a: **JOHAN STEVEN ROMERO GUEVARA** identificado con cedula de Ciudadanía N°**1000856294**.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar el presente Acto Administrativo a la SAF- Seguridad y Salud en el Trabajo, para que en el ámbito de su competencia tenga la información y conocimiento y realice la afiliación y cotización al Subsistema General de Riesgos Laborales del estudiante, el cual estará a cargo del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

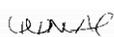
ARTÍCULO DECIMO: Publicar el presente acto en la página web de la Entidad.

Dada en Bogotá D. C., 11 - Sep - 2023

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



LILIANA MORALES ORTIZ
 Subdirectora Administrativa y Financiera
 Instituto Distrital de las Artes - IDARTES

Funcionario Contratista	Nombre	Firma
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello- Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Cristian Camilo Correa Arenas – Profesional Universitario encargado de las funciones de Profesional Especializado OAJ	
Proyectó y verificó documentos soporte:	Jeimy Viviana Páramo Duque- Contratista OAJ	



Bogotá D.C, miércoles 30 de agosto de 2023

PARA: SANDRA MARGOTH VELEZ ABELLO
Oficina Asesora Jurídica

DE: LILIANA MORALES ORTIZ
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Gestión Documental

ASUNTO: Remisión de Documentos de la Estudiante JOHAN STEVEN ROMERO GUEVARA de la universidad Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Apreciada Dra. Sandra Vélez,

De manera atenta solicito la expedición del acto administrativo de vinculación formativa para **JOHAN STEVEN ROMERO GUEVARA** identificado con cedula de ciudadanía No 1.000.856.294 de la ciudad de Bogotá D.C. estudiante de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, del programa Archivística y Gestión de la Información Digital (PAGID), quien realizará practica laboral remunerada en la Subdirección Administrativa y Financiera “Proceso de Gestión Documental”, cuyo objeto del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1765 y 3240 corresponde a: **“PARA AMPARAR EL PAGO DE PASANTES DE GESTIÓN DOCUMENTAL VIGENCIA 2023”**.

El auxilio de la práctica mensual es equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) el cual en ningún caso constituye salario; para un valor total de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 4.640.000)**, los cuales serán cancelados en **CUATRO (4)** pagos mensuales de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.160.000)**.

La duración de la práctica laboral remunerada y de la vinculación formativa, tendrá un plazo de cuatro (4) meses hasta el 30 de diciembre.

DATOS DEL RECTOR:

GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.571.941 de Bogotá D.C., Acta de Posesión del el primer (1) día del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021),

Por lo cual me permito enviar los siguientes documentos necesarios para la expedición del acto administrativo, a saber:

- Copia de documento de identidad.
- Certificado de afiliación a la EPS.
- Carta de Presentación del estudiante por parte de la Universidad.





- Hoja de Vida.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 3408 de la ARL.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1765 de la Nómina.

No de CDP	Valor	Saldo Comprometer	a
1765	\$ 18.000.000	\$ 4.640.000	

- Documento de Identidad del Rector de la Universidad.
- Acta de Posesión.
- Acta de la Fundación de la Universidad.
- Certificado de Existencia y Representación Legal.
- Estatutos General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
- Registro Único Tributario.

Gracias por la atención prestada

Documento 20234600430113 firmado electrónicamente por:

LILIANA MORALES ORTIZ, Subdirectora Administrativa y Financiera, Subdirección Administrativa y Financiera, Fecha firma: 31-08-2023 11:18:49

Revisó: GERMÁN JOSÉ MORALES SANTOS - Contratista - Subdirección Administrativa y Financiera
ASTRID ALEJANDRA PAEZ CARREÑO - Funcionaria - Gestión documental - Gestión Documental
Proyectó: GERMÁN JOSÉ MORALES SANTOS - Contratista - Subdirección Administrativa y Financiera
HAROLD JAIR GOMEZ RUBIO - Contratista Gestión Documental - Gestión Documental

Anexos: 12 folios



b3ad75e172319444f060e2af1d9ec4b34d1daf3382181bdde90c7d3c4f5def0b
Codigo de Verificación CV: 15a7b Comprobar desde:



PAGID 2023

Bogotá, agosto 23 de 2023

**Señores
IDARTES**

Asunto: Presentación Estudiante para Prácticas Profesionales

Respetados señores

Reciban un cordial saludo del Programa de Archivística y Gestión de la Información Digital,

En atención al interés manifestado, en la posibilidad de tener a algunos de nuestros futuros profesionales, para que desarrollen sus prácticas en su prestigiosa entidad, queremos poner en su consideración a nuestro alumno, JOHAN STEVEN ROMERO GUEVARA, código estudiantil 20191053017, quien es estudiante del PAGID y en este momento está disponible para realizar su ejercicio de Prácticas Profesionales y estará atenta a sus órdenes para lo que se requiera en este particular en su Entidad.

Fecha de finalización 30 de diciembre de 2023

Quedamos atentos a cualquier consideración.

Cordialmente,

Ruth Helena Vallejo Sierra
Firmado digitalmente por Ruth Helena Vallejo Sierra
Fecha: 2023.08.23 10:34:26 -05'00'

Ruth Helena Vallejo Sierra

Coordinadora

Programa Archivística y Gestión de la Información Digital (PAGID)

Universidad Distrital Francisco José de Caldas

UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 3408

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

ANDREA
MILENA
GONZALEZ
ZULUAGA

Firmado digitalmente
por ANDREA MILENA
GONZALEZ ZULUAGA
Fecha: 2023.08.16
17:10:50 -05'00'

ANDREA MILENA GONZALEZ ZULUAGA
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2023 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O23011605560000007902	Consolidación integral de la gestión administrativa y modernización institucional en Bogotá	O231020200501 Aportes generales al sistema de riesgos laborales públicos	1-100-F001 VA-Recursos distrito	250.000
			Total	250.000

Objeto:

COBIJAR EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES, DE ESTUDIANTES QUE REALIZAN PASANTÍAS EN EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

Se expide a solicitud de LILIANA MORALES ORTIZ Cargo SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA mediante oficio número SCDPI-400-03975-23 de AGOSTO 16 DE 2023.

Bogotá D.C. AGOSTO 16 DE 2023

Documento firmado por: ANDREA MILENA GONZALEZ ZULUAGA / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: AMGONZALEZZ 16.08.2023

Elaboró: JURBINA 16.08.2023

Impresión: 16.08.2023-10:44:09 AMGONZALEZZ 0000437669 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.



0222 INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES
UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 1765

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

LILIANA
MORALES
ORTIZ

Firmado digitalmente
por LILIANA
MORALES ORTIZ
Fecha: 2023.02.21
14:35:34 -05'00'

LILIANA MORALES ORTIZ

SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2023 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O2110103190	Apoyo de sostenimiento prácticas laborales	N/A	1-100-F001 VA-Recursos distrito	18.000.000
			Total	18.000.000

Objeto:

AMPARAR EL PAGO DE PASANTES DE GESTIÓN DOCUMENTAL VIGENCIA 2023

Se expide a solicitud de LILIANA MORALES ORTIZ Cargo SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA mediante oficio número SCDPF-123-00124-23 de FEBRERO 21 DE 2023.

Bogotá D.C. FEBRERO 21 DE 2023

Documento firmado por: LILIANA MORALES ORTIZ / Cargo: SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Aprobó: LMORALESO 21.02.2023

Elaboró: EACONTRERASC 21.02.2023

Impresión: 21.02.2023-12:01:45 LMORALESO 0000401918 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.





UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**RESOLUCIÓN Nro. 031
(Diciembre 01 de 2021)**

“Por medio de la cual se comisiona a un docente de carrera en el cargo de Rector en Propiedad de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus facultades legales, estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en el Artículo 69 consagra “[L]a garantía de la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus; directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado”.

Que la Ley 30 de diciembre 28 de 1992, en desarrollo de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia, “[R]econoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”.

Que la Ley 30 de 1992 en los artículos 64 y 65 fijó las funciones del Consejo Superior Universitario, contemplando en sus literales: “d) Expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la institución” y “e) Designar y remover al rector en la forma que prevean sus estatutos”.

Que el Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas expidió el Acuerdo Nro. 004 del 2017 “Por medio del cual se reglamenta el proceso de designación del Rector y se modifica el Acuerdo 01 de 2016”.

Que el artículo 15 del Acuerdo 003 de 1997 emitido por el Consejo Superior Universitario establece:

ARTÍCULO 15º. RECTOR [Modificado por el Acuerdo N° 02 de 2013, el Acuerdo N° 01 de 2016, éste último modificado por el Acuerdo Nro. 004 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:]

NATURALEZA DEL CARGO. [Modificado por el Acuerdo N° 04 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:] El Rector es el representante legal de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y por ende, su primera autoridad administrativa y ejecutiva.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN Nro. 031
(Diciembre 01 de 2021)

PERIODO INSTITUCIONAL. [Adicionado por el Acuerdo N° 04 de julio 2017. El nuevo texto es el siguiente:] El Rector será designado para un periodo institucional de cuatro (4) años; dicho periodo inicia el primer día hábil del mes de diciembre y termina el último día hábil del mes de noviembre del año en que se cumplan los cuatro (4) años posteriores a la fecha de inicio del periodo.

Que mediante Resolución N° 036 de 2017 el Consejo Superior Universitario designó y comisionó al docente de carrera **RICARDO GARCÍA DUARTE**, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.514.128 de Armenia, como Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para un periodo institucional de cuatro (4) años, contados a partir del primero (1) de diciembre del 2017, por lo que a la fecha se encuentra en vacancia definitiva por vencimiento del periodo.

Que el Consejo Superior Universitario profirió la Resolución Nro. 015 del 25 de agosto de 2021 "Por medio del cual se hace una convocatoria, se fija un cronograma y se reglamenta el proceso para la designación de rector en propiedad en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para el periodo 2021-2025".

Que de conformidad con el artículo 14 del Acuerdo Nro. 004 de 2017, el 30 de noviembre de 2021 una vez desarrollada la sesión especial del Consejo Superior Universitario, la Secretaría General de la Universidad publicó los resultados de las tres fases del proceso de la convocatoria pública para la designación de Rector en propiedad en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, los cuales se relacionan a continuación:

FASE	PRIMERA	SEGUNDA	PUNTUACIÓN TERCERA FASE									TOTAL
			REP. PROFESORES	REP. MINISTRA	REP. EGRESADOS	REP. SECTOR PRODUCTIVO	REP. EX RECTORES	REP. DIRECTIVAS ACADÉMICAS	PRESIDENCIA DEL CONSEJO	REP. PRESIDENTE	TERCERA	
CANDIDATOS												
CECILIA RINCÓN VERDUGO	19,33	20,12	50	10	1	50	1	50	50	30	30,25	69,70
ALVARO ESPINEL ORTEGA	17,5	9,91	0	5	40	20	1	0	0	28	11,75	39,16
GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ	17,97	25	0	50	50	25	50	0	0	44	27,38	70,35
ESPERANZA DEL PILAR INFANTE LUNA	16,89	11,49	0	5	20	18	1	0	0	30	9,25	37,63

Que en la misma sesión en cumplimiento del artículo 15 del Acuerdo Nro. 004 de 10 de julio de 2017, el Consejo Superior Universitario conforme a los resultados expuestos y facultado por la Ley 30 de 1992 y el Estatuto General de la Universidad, **DESIGNÓ** como Rector en Propiedad de



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**RESOLUCIÓN Nro. 031
(Diciembre 01 de 2021)**

la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, al doctor **GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 79.571.941.

Que, el Consejo Superior universitario en sesión especial de posesión llevada a cabo el 1º de diciembre de 2021, aprobó la solicitud de comisión de servicios al doctor **GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ** teniendo en cuenta su vínculo como docente de carrera de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Lo anterior en el marco de las disposiciones previstas en el Estatuto Docente de la Universidad en especial el Literal d) y el inciso final del artículo 91 del Acuerdo 011 de noviembre de 2002, expedido por el Consejo Superior Universitario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Designar y comisionar al docente de carrera **GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 79.571.941 de Bogotá, en el cargo de Rector en Propiedad de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para un período institucional de cuatro (4) años, contados a partir del primero (1) de diciembre del 2021.

ARTÍCULO 2º. Que, cumplidos los requisitos legales, el doctor **GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ** toma posesión del cargo ante el presidente del Consejo Superior Universitario o su delegado.

ARTÍCULO 3º. Durante el tiempo de la comisión, el doctor **GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ** percibirá los salarios, prestaciones y demás emolumentos fijados en las normas internas de la Institución, en la Constitución Política y la ley como Rector.

ARTÍCULO 4º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Este documento es fiel copia digital del original
SECRETARÍA GENERAL

[Firma]

EDNA CRISTINA BONILLA CEBA
Presidenta

Este documento es fiel copia digital del original
SECRETARÍA GENERAL

[Firma]

ADRIANA MARCELA SANDOVAL C.
Secretaria

Elaboró	Asesora- Secretaria General	Diana Catalina Ayala Avila	
Revisó y aprobó	Secretaria General	Adriana Marcela Sandoval	



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Consejo Superior Universitario

ACTA DE POSESIÓN

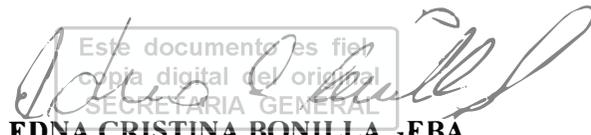
En la ciudad de Bogotá D.C., el primer (1) día del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021), compareció el doctor GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMÚDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 79.571.941 de Bogotá, ante la presidenta del Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas doctora EDNA CRISTINA BONILLA SEBÁ, quien en atención a los dispuesto en la resolución No 015 de dos mil veintiuno (2021) del Consejo Superior Universitario, da posesión con las formalidades de Ley con el fin de que asuma en propiedad las funciones de RECTOR de la Universidad Distrital Francisco Jase de Caldas, para un periodo institucional de cuatro (4) años que inicia el día de hoy primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) y culmina el treinta (30) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

Como se satisface con los requisitos, procedimientos y formalidades de rigor, EL POSESIONADO bajo la gravedad de juramento, promete cumplir con los deberes, obligaciones y responsabilidades; así mismo, declara no encontrarse sujeto a inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley y los estatutos de la Universidad para el efecto.

Surtidas las formalidades, el Doctor GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMÚDEZ asume de manera inmediata las funciones como RECTOR EN PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

En constancia se firma el primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

La Presidente,


Este documento es fiel
copia digital del original
SECRETARIA GENERAL
EDNA CRISTINA BONILLA SEBÁ
Presidente del Consejo Superior
Delegada Alcaldesa de Bogotá

El posesionado,


Este documento es fiel
copia digital del original
SECRETARIA GENERAL
GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMÚDEZ